AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
Concurso de Méritos Abierto No. CM-01-2026

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, invita a todas las personas interesadas en participar en la Concurso de Méritos Abierto No. CM-01-2026, cuyo objeto consiste en: "*Contratar la interventoría integral a los contratos de obra que suscriba la entidad con el objeto de contratar las actividades de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca- San José del Palmar – Chocó (Lote 1, 2 y 3).*"

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre: Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 Torre A - Piso 2, Edificio Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali.

Teléfono: (602) 898 68 68 Ext. 1504.

2. COMUNICACIONES

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la sección observaciones del SECOP II, en el pliego electrónico del proceso No. CM-01-2026.

Las respuestas se comunicarán a través del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II". Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: **njimeneo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

3. OBJETO

Contratar la interventoría integral a los contratos de obra que suscriba la Entidad con el objeto de contratar las actividades de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca – San José del Palmar - Chocó (Lotes 1,2 y 3)

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo 1 – Anexo Técnico

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2. Constituir las Garantías que establezca la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de la misma, en caso de requerirse.

3. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.

4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales al Contratista de la Obra.

5. Solicitar a la Entidad, al menos con diez (10) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del contrato de obra, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. Las actas de suspensión, reinicio y/o modificación, deben contar con la firma del Director Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado.

6. Ejercer la Interventoría conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad Resolución Nro. 6424 de fecha 3 de junio de 2025 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Judicial*" y la Resolución No. 6331 del 19 de mayo de 2026 "*Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*" y demás normatividad legal vigente.

7. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.

9. Mantener en contacto con las partes que guarden relación con el objeto del contrato a celebrar. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

10. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL: a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2009. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, conforme la vinculación que se efectué. El incumplimiento del Interventor, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. C. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del Contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal requerido para la ejecución del Contrato, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.

11. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.

12. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la cual deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II.

13. Para efectos de los pagos, deberá aportar Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato. La responsabilidad 52-Facturador Electrónico debe estar habilitada ante la DIAN y registrada en el RUT. Este documento se debe generar con fecha del año 2026. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar el RUT de los miembros de la estructura plural.

Adicional a ello, deberá aportar el Formato de Información Tributaria y de Beneficiario Cuenta diseñado por la Entidad. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar este anexo por cada uno de los miembros de la estructura plural.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir a los Contratistas de obra, la información que considere necesaria y adoptar las medidas pertinentes con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras requeridas durante y hasta la culminación de este.

2. Contar con el equipo de trabajo solicitado. Los documentos que acreditan la formación y experiencia del equipo de trabajo de la interventoría deberá ser entregada junto con las garantías del contrato, en la fecha estimada para tal fin en el cronograma del proceso. Una vez aprobado el equipo de trabajo por parte del supervisor, se procederá a la suscripción del acta de inicio.

3. Mantener durante toda la ejecución del contrato de Interventoría, el equipo de trabajo ofrecido en el proceso de selección. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través de la Supervisión, puede solicitar la sustitución de cualquier integrante del equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato. Así mismo y en caso de realizar modificaciones sobre el personal indicado en la propuesta, el Interventor deberá informar al Supervisor del Contrato con dos (2) semanas de anticipación y solicitar la aprobación de este personal.

4. Velar por la buena ejecución del contrato de obra en términos de calidad, tiempo y costos asociados.

5. Realizar la gestión necesaria para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y el Contratista de Obra.

6. Realizar las actividades estipuladas en el contrato y las necesarias que conduzcan al cumplimiento por parte de cada uno de los Contratistas de la obra, de todas las obligaciones técnicas, administrativas, contables, financieras, jurídicas, de seguridad y salud en el trabajo y ambientales.

7. Verificar que las obras contratadas, esté acorde con lo estipulado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, conforme los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con la oferta presentada por cada uno de los Contratista.

8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas de la obra, respecto de la normatividad en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), del personal que se utilice en la ejecución de cada uno de los contratos. Decreto 1072 de 2015.

9. Documentar las causas o motivos del incumplimiento que se llegare a presentar. Si alguno de los Contratistas de obra, se rehúsa o descuida cumplir cualquier recomendación escrita del Interventor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha recomendación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Interventor comunica dicha situación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, para que tome las medidas que considere necesarias.

10. Emitir concepto Técnico, Administrativo, Financiero, Contable, Jurídico y Ambiental cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, a fin de establecer la viabilidad de las mismas. En el concepto, el Interventor debe establecer si los cambios pueden ser realizados de común acuerdo y por escrito entre el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado o si es necesario realizar Otrosíes, Prórrogas o Adiciones al contrato. Dicho concepto debe ser emitido por el Director de Interventoría, mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

11. Realizar comités de obra en la periodicidad acordada con la Entidad en el cual participe las tres partes (los Contratistas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, y la interventoría) para evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar; de dicha reunión se debe dejar constancia en Acta, documento que debe ser allegado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

12. Estudiar, evaluar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios APUs que entregará el Contratista de la obra dentro de los tres días hábiles

siguientes al recibo de los mismos. Así mismo, estudiará evaluará y aprobará las cantidades de las actividades no previstas que surjan con ocasión del desarrollo de la ejecución del contrato de obra.

13. Aprobar y Entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el informe mensual de ejecución de cada una de las obras, en el cual incluya porcentajes de avance real de las cantidades de obra del contrato, incluyendo el registro fotográfico, e informar inmediatamente a la Entidad en caso de evidenciar un posible agotamiento del recurso financiero o del tiempo de vigencia del contrato que impida completar la obra en los términos previstos.

14. Elaborar los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de cada uno de los Contratista de la obra, en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista y la tasación de la multa en caso de requerirse. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

15. Expedir para efectos de pago del Contrato de obra, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras, administrativas y ambientales del Contratista. La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista.

16. Remitir a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

17. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control, tanto para el contrato de obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

18. Brindar acompañamiento a la Entidad en la elaboración de la respectiva liquidación del contrato objeto de interventoría, en la cual deberá tener en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y demás lineamientos de la Entidad.

19. Exigir y verificar el cumplimiento de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas, con el fin de garantizar la calidad de los materiales y la estabilidad de la obra.

20. Suscribir, junto con el Contratista y Supervisor, el Acta de inicio de la obra, conforme el plazo de ejecución señalado en el proceso de selección de la obra. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado.

21. Requerir al contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, la presentación del Cronograma de Actividades y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato para su respectiva aprobación en conjunto con la Entidad.

22. Garantizar el cumplimiento del equipo mínimo requerido al Contratista de la Obra, teniendo en cuenta los perfiles exigidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones del proceso LP-02-2026. En ese sentido, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de los perfiles académicos y la experiencia. Asi mismo, deberá solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado.

23. Verificar el cumplimiento de los criterios evaluables del factor de calidad, de acuerdo a los ofrecimientos que realice el contratista de la obra.

24. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, en el sentido de verificar que se incorporen dentro del equipo de trabajo requerido para la obra, jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

25. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de la obra, con el propósito de obtener las autorizaciones y permisos que se requieran a fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, disposición final de escombros, conexiones de redes, etc. Los costos asociados con estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista.

26. Revisar el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social) presentado por el Contratista de la obra y exigir los ajustes que considere necesarios, conforme con los lineamientos establecidos en las Especificaciones Generales de Gestión Ambiental y Social y la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, así como lo estipulado dentro de la legislación colombiana. El documento revisado por el Interventor debe ser remitido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría.

Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en el documento deben ser atribuidos al Contratista y al Interventor.

27. Validar los informes (Parciales y final) presentados por el Contratista de la obra y allegarlos en original a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero, contable, administrativo y ambiental emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

28. Anexar con cada corte de obra una Certificación suscrita por el director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificadas en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado.

29. En caso de retraso de las obras, el Interventor debe solicitar al Contratista un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. El Interventor debe exigir el cumplimiento de esta obligación, so pena de suscribir el Plan de Contingencia por el mismo. Este Plan debe ser remitido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace la entrega.

30. Entregar, con cada corte de Interventoría y en la Liquidación del Contrato de interventoría, las certificaciones o constancias y soportes de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales del personal de nómina con el cual ejecute el contrato de interventoría. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso del personal que trabaje para la Interventoría, bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si lo tuviere, sobre el cumplimiento de la normatividad de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

31. Elaborar y suscribir junto con el Contratista, los Balances de obra parciales y final, el Acta de Recibo Final de Obra, en los cuales deben quedar constancia que los ítems ejecutados por el contratista cumplen con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas de obra.

32. Para los pagos parciales deberá expedir informe parcial de interventoría en el cual se dé constancia de la veracidad del Informe parcial de la obra con la respectiva relación de costos de imprevistos y registro fotográfico entregado por el contratista.

33. Coordinar y verificar que, a la firma del Acta de Recibo Final, el Contratista haga entrega de bitácora de obra e informes de obra debidamente firmada por los profesionales que intervienen (Contratista e Interventoría) y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.

34. Realizar y apoyar la coordinación del horario y tiempos de dedicación, estipulados para la ejecución de las obras, conforme al cronograma aprobado.

35. Requerir al Contratista el cambio de procedimientos, equipos, maquinaria y la disposición de los procesos que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de la obra.

36. Aceptar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.

37. Realizar evaluación técnica del personal que el contratista solicite cambio, para lo cual deberá emitir un informe de evaluación basándose en las exigencias de la Entidad, indicando la viabilidad del cambio o su rechazo.

38. De ser necesario el Interventor realizará seguimiento sobre las autorizaciones correspondientes inherentes para el recibo de la obra, así como a la gestión, cumplimiento y expedición de la misma de acuerdo con la norma.

39. Al inicio del Contrato, el INTERVENTOR, deberá entregar al Supervisor del Contrato, la relación del equipo de interventoría, indicando el tipo de vinculación, así como la discriminación y soportes de los gastos por concepto de pago de salarios y/o honorarios, conforme la ofertado económica presentada en el proceso de selección.

40. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 el Concurso de Méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores e interventores cuando el valor estimado del contrato supere la mínima cuantía.

Sobre ello, se debe considerar que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entre otras cosas, señala que: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)"*

De igual forma, téngase en cuenta que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente*: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría". (…).

Para la selección del contratista la Entidad aplica los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la norma, previstos en la Ley 80 de 1993 en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima por el término de SETENTA Y CINCO

(75) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los contratos de obra objeto de interventoría se ejecutarán en las siguientes sedes judiciales:

-Lote 1 - Contrato Obra: Cali y Palmira.

-Lote 2 - Contrato Obra: Buenaventura.

-Lote 3 - Contrato Obra: Roldanillo, Obando, El Dovio y San José del Palmar-Choco.

Todos los inmuebles están ubicados en zona urbana.

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

El proceso de selección se declarará cerrado el día **10 de Agosto de 2026 a las 5:00 p.m.**

Las propuestas se presentarán hasta el día **10 de agosto de 2026, a más tardar a las 5:00 p.m.** hora colombiana, por la plataforma del SECOP II.

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrado el proceso de selección; acto seguido se procederá a dar apertura de las ofertas, lista de oferentes que genera automáticamente la plataforma.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN:

A efectos de elaborar el estudio de precios del mercado y determinar el presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría, la Entidad ha tenido en cuenta el tiempo estimado que requerirá la participación del interventor y su equipo de apoyo en la ejecución del contrato de obra (plazo aproximado 2.5 meses).

Adicional a ello, teniendo en cuenta que el insumo principal para el desarrollo de una interventoría es el recurso humano, dependiendo de los perfiles profesionales a emplear y su experiencia, la Entidad, una vez definido el equipo de trabajo[1], tomó información acerca de los honorarios y salarios de profesionales con perfil igual o similar al requerido para el presente proyecto pagados por otra Entidades. Los referentes[2] para este análisis fueron:

I. Salarios Oficiales para la Construcción en Colombia 2026, publicados en la página web de PRESUCOSTO (costos y presupuestos de obra), en el cual se encuentra un listado de salarios por cargo.

II. Honorarios establecidos para los Contratos de Prestación de Servicios y

[1] Hoja de cálculo denominada “MATRIZ 4 EQUIPO” del libro de Excel denominado “ANÁLISIS INTERVENTORÍA”
[2] Hoja de cálculo denominada “BASE DE SUELDOS” del libro de Excel denominado “ANÁLISIS INTERVENTORÍA”

de Apoyo a la Gestión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Resolución 0041 del 05 de enero de 2026.

III. Asignación básica mensual por categorías de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Así mismo, se estableció un factor multiplicador del 64,29% que es el resultado de los porcentajes que comprenden el factor prestacional, como son; cesantías, prima de servicios, vacaciones, etc. Finalmente, se realizó el reconocimiento de un porcentaje determinado por otros conceptos o por los costos indirectos del proyecto como son: costos legales y financieros, gastos o costos imprevistos, utilidad y gastos generales de oficina.[3]

Así las cosas, con base al análisis realizado, al cronograma general de ejecución proyectado por la Entidad y el porcentaje de dedicación de cada perfil del equipo de trabajo requerido, se procedió a establecer el presupuesto oficial estimado, en la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($506.952.076,00) M/CTE, incluido IVA**,** el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, por el rubro de *"DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL"*.[4]

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
13426	06 de julio de 2026	$506.952.076,00

10. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA		VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	X		X			X	X	
	MEXICO			X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
	PERU		X			X		X		X
CANADA		SI	X		X			X	X	
CHILE		SI	X		X			X	X	
COREA		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
COSTA RICA		SI	X		X			X	X	
ESTADOS UNIDOS		SI	X		X			X	X	

[3] Hoja de cálculo denominada "FACTORES" del libro de Excel denominado "ANÁLISIS INTERVENTORÍA"
[4] Hoja de cálculo denominada "POE" del libro de Excel denominado "ANÁLISIS INTERVENTORÍA"

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA		VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	X			X		X		X
MEXICO		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
	GUATEMALA		X		X			X	X	
	HONDURAS			X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
UNION EUROPEA		SI	X			X		X		X
ISRAEL		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	X			X		X		X
COMUNIDAD ANDINA		SI	X		X			X	X	

En consecuencia, al presente proceso de contratación temporalmente le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas, suscrito con: Chile como integrantes de la Alianza del Pacifico, Canada, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Guatemala como integrante del Triángulo del Norte y la CAN.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos habilitantes se encuentran en el pliego tipo del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-01-2026

publicado en la plataforma del SECOP II.

12. PRECALIFICACIÓN:

En el proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

13. CRONOGRAMA:

El cronograma y descripción general del proceso de selección se encuentra en el Anexo 2 – Cronograma Infraestructura.

14. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados, dentro del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-01-2026, por medio de la plataforma del SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026).